



En Santiago de Compostela, a 15 de Julio de 2011

NOTA DE PRENSA

El Consello Galego da Competencia ha dirigido una carta a todos los centros escolares que utilizan uniforme escolar en Galicia para intentar poner freno a los elevados precios que con frecuencia alcanzan estas prendas y otros equipamientos, como consecuencia de la falta de competencia efectiva entre las empresas encargadas de su comercialización.

El precio de los uniformes es una cuestión que repercute directamente en el coste que tienen que soportar las familias de cara al inicio de cada curso escolar, de ahí que en estas fechas el Consello Galego da Competencia haya estimado conveniente recordarles a los centros escolares la importancia de cumplir la Ley de Defensa de la Competencia, cuya finalidad es –precisamente– proteger la competencia en los mercados en beneficio de los consumidores, quienes son los principales beneficiarios de la rivalidad entre los operadores, que se traduce normalmente en precios más bajos y mejores productos.

En su comunicación a los centros, el Consello Galego da Competencia les recuerda que son titulares de los signos distintivos que utilizan como carta de presentación en la sociedad (denominación, escudo, uniforme, en su caso, etc.) y que, en virtud de dicha titularidad, pueden legítimamente vender los uniformes o equipamientos que incorporan sus signos distintivos o permitir a otras empresas que los comercialicen –mediante el denominado “contrato de licencia”– a cambio de una contraprestación económica, que puede consistir en un porcentaje del precio de venta al público del uniforme, una cantidad fija o cualquier otra forma de compensación.

Ahora bien, si el centro escolar opta por esta segunda posibilidad, es decir, conceder una licencia exclusiva a alguna empresa para comercializar sus uniformes, debe tener en cuenta que la licencia a un único proveedor tiene consecuencias negativas para los padres de sus alumnos pues dicho proveedor único, ante la ausencia de competencia, puede ofrecer precios superiores o –en general– peores condiciones comerciales de las que existirían si tuviese que enfrentarse a empresas rivales. Por esta razón, el centro escolar debe permitir a las empresas que lo deseen comercializar sus uniformes o equipamientos, concediéndoles la oportuna licencia en condiciones no discriminatorias.

Si, por otro lado, el centro escolar se decanta por la primera opción y comercializa directamente sus uniformes, los centros que se financian con fondos públicos (públicos y concertados), tampoco pueden impedir que otras empresas los comercialicen, previa solicitud de la oportuna licencia.

En definitiva, cuando una empresa del sector textil desee comercializar los uniformes de un determinado centro escolar, tiene que pedirle permiso previamente al colegio, el cual deberá concederle una licencia a cambio de una contraprestación equivalente a la de otros comercializadores de sus productos.

Con esta comunicación, el Consello Galego da Competencia informa a los centros escolares que, de cara al inicio del próximo curso escolar, es necesario garantizar la existencia de competencia entre los distribuidores de uniformes y otros equipamientos escolares, lo cual redundará en precios más bajos y mejor calidad de los productos para los padres de sus alumnos. El centro escolar tiene la obligación de cumplir las exigencias que les impone la Ley de Defensa de la Competencia, sin que puedan denegar arbitrariamente la licencia de sus signos distintivos a las empresas interesadas en su distribución.